



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



Resolución de Alcaldía N° 045-2024-MDM/A

Mato, 19 de Febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 016-2024-MDM/SG, de fecha 16 de febrero de 2024, Memorándum N° 093-2024-MDM/GM, de fecha 16 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, prescribe que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 56.- Reembolso de gastos administrativos: 56.1) Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;

Que, mediante Informe N° 016-2024-MDM/SG, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Encargada de Secretaría General, quien en virtud al Oficio N° 000299-2024-SG/JNE, remitido por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, se nos solicita información relacionada al proceso de Vacancia seguido en contra de la Regidora Jeny Karina Vega Polo, solicitando en uno de sus ítems, el comprobante de pago de la tasa que corresponde a la convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8.41% de la UIT vigente, que suma aproximadamente S/. 433.10 (Cuatrocientos Treinta y Tres con 10/100 Soles), por tanto, y en virtud al cumplimiento del plazo establecido en el documento remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, se procedió a efectuar el pago señalado en la entidad bancaria del Estado, con la finalidad de remitir el comprobante de pago al ente solicitante y proseguir con el trámite respectivo, por tanto, solicita el reembolso del gasto en efectivo realizado;

Que, mediante Memorándum N° 093-2024-MDM/GM, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerente Municipal, CPC. Yeni Margarita Apestegui Huesa, quien solicita al Encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, su informe de disponibilidad presupuestal para el reembolso de la Encargada de Secretaría General, por el monto de S/. 433.10 (Cuatrocientos Treinta y Tres con 10/100 Soles), en los gastos incurridos en pago de la tasa que corresponde a la convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8.41% de la UIT vigente; en virtud al Oficio N° 000299-2024-SG/JNE, remitido por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante proveído de fecha 16 de Febrero de 2024, emitido por el Encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que existe disponibilidad presupuestal, para atender el reembolso solicitado por la Encargada de Secretaría General, por la suma de S/. 433.10 (Cuatrocientos Treinta y Tres con 10/100 Soles), que sirvió para el pago de la tasa que corresponde a la convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8.41% de la UIT vigente, en virtud al documento remitido por el Jurado Nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



de Elecciones (Oficio N° 000299-2024-SG/JNE), adjuntando la Nota de Crédito Presupuestario N° 000000096, para el reembolso de gastos señalado;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

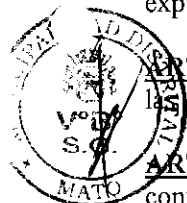
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS EN EFECTIVO, solicitado por la Encargada de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Mato, Bach. Karen Soledad Alegre Chirito, identificada con DNI N° 43237044, por el monto de S/. 433.10 (Cuatrocientos Treinta y Tres con 10/100 Soles), por los gastos efectuados en efectivo para los gastos realizados para el pago de la tasa que corresponde a la convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8.41% de la UIT vigente, en virtud al documento remitido por el Jurado Nacional de Elecciones (Oficio N° 000299-2024-SG/JNE), y a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, adopten las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

Glver Kennedy Callan Lungaj
DNI: 09446841
-- ALCALDE

